

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0191/2024

La Paz, 14 de marzo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado, señala que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Texto Constitucional, dispone que son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Que los Numerales 9, 11 y 12 del Parágrafo II del Artículo 30, de la Constitución Política del Estado establece que en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de derechos entre otros: A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado señala que el pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Parágrafo II del Artículo 77, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional y el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Numeral 1 del Artículo 88 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", dispone la creación del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrollará procesos de investigación lingüística y cultural. El Numeral 2, señala que el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, creará los institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que serán financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas.

Que el Parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 269 de 02 de agosto de 2012, General de Derechos y Políticas Lingüísticas, establece que el sistema educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, debe impulsar y desarrollar el estudio científico, normalización, normatización, estandarización lingüística y aplicación de los idiomas oficiales, en las diferentes instancias de la sociedad boliviana.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 937 de 3 de mayo de 2017 que declara el 21 de febrero de cada año, el "día nacional de las lenguas y culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos", señala que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, realizarán actividades de carácter cultural, tendientes a la revalorización de los principios, desarrollo y difusión de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1426 de 21 de abril de 2022, de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Estado, en todos sus niveles, establecerá políticas públicas estratégicas, destinadas a prevenir la pérdida de lenguas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e incidir en su conservación, revitalización, promoción y uso activo en todos los ámbitos públicos y privados, en concordancia con su carácter de idiomas oficiales, establecido en la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

Que el Numeral 7 del Artículo 5, del Decreto Supremo N° 1313 de 02 de agosto de 2012, dispone entre las funciones del IPELC, promover y aprobar la producción y difusión oficial de los textos de normalización lingüística, producidos por los ILCs.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2477 de 05 de agosto de 2015, señala que el IPELC e ILCs, realizarán acciones de consenso para la unificación de vocabularios, acuñación, recuperación y restauración de términos, expresiones idiomáticas, gramática y sintaxis en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 2477, establece que el Sistema Educativo Plurinacional, desarrollará procesos educativos en lenguas oficiales del Estado Plurinacional como instrumento de comunicación, desarrollo y producción de saberes y conocimientos en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y la Ley N° 269, respetando el principio de territorialidad y de manera excepcional el principio de personalidad.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4766, 20 de julio de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1426 de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone como medidas de conservación, revitalización, promoción de las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para prevenir la pérdida, fomentar el uso activo, la promoción, revitalización y conservación de lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el Consejo Interministerial del Decenio de las Lenguas Indígenas, implementará entre otras, las medidas de: generar espacios para concientizar y transmitir las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y los derechos culturales lingüísticos; c) promover prioritariamente políticas específicas para la recuperación de las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, seriamente en peligro de pérdida.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe IN/DGP/UIIP No. 0039/2024 de 07 de marzo de 2024, emitido por el Profesional Intracultural, Intercultural y Plurilingüe de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación, señala que se recibió 2 alfabetos afroboliviano y guaraní aprobados con RA y el Visto bueno del Director del IPELC, para constancia se adjunta 2 RA de alfabetos en 4 ejemplares originales, alfabetos impresos, informe técnico de ILC, IPELC e informe legal y actas. Se recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de los 2 alfabetos afroboliviano y guaraní porque cumple los requisitos para oficializar el uso legítimo y legal en unidades educativas, centros de educación alternativa y especial, educación superior y formación profesional e instituciones educativas del SEP en el Estado Plurinacional de Bolivia, destinados a la implementación de procesos formativos.

Que el Informe Legal DGAJ/UJAJ N° 0240/2024 de 12 de marzo de 2024, emitido por el Profesional Análisis Jurídico III de la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que del análisis de los antecedentes y conforme lo vertido en el marco de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"; Ley N° 269, General de Derechos y Políticas Lingüísticas de 02 de agosto de 2012; Ley N° 937 de 3 de mayo de 2017; Ley N° 1426 de 21 de abril de 2022 Declaratoria del Decenio de la Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia y los argumentos técnicos expuestos en el Informe IN/DGP/UIIP No. 0039/2024 de 07 de marzo de 2024, corresponde la viabilidad para la aprobación de dos (2) Alfabetos de los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos: Guaraní y Afroboliviano, a efectos de que las unidades educativas, centros de educación alternativa y especial e instituciones educativas de educación superior dentro del Sistema Educativo, sean implementados en los procesos formativos, recomendando la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano OMAR VELIZ RAMOS, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024.



RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar dos (2) **alfabetos** de los idiomas de las Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos; **GUARANÍ y AFROBOLIVIANO**, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional; las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones, la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, además de la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Badal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JAMM/dppq
ME/VER/VEAyE/VESFP
C.C. Arch.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas
Instituto de Lengua y Cultura Guaraní "JUAN AÑEMOTI"
RA. 021/2013



SANTA CRUZ

Zona Cruz

Takovo Mora

Iupaguasu

Kaaguasu

GKK

Alto Parapetí

Kuami

Isoso Alto

Isoso Bajo

Charagua Norte

Parapitiguasu

Boyuibe

CHUQUISACA

Machareti

Ivo

Santa Rosa

Mboikovo

Iguembe

Kereimbarenda

Ingre

Huacareta

Añimbo

Apiaguaiki Tüpa

ItyKaraparienda

TARIJA

Villamontes

Yacuiba

Carapari

Zona 1

Zona 2

Zona 3

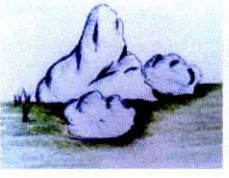
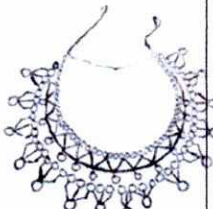
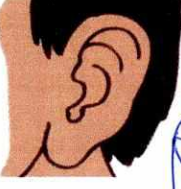
Bermejo

[Signature]
COORDINADOR GENERAL
ILCG - JA - NACION GUARANÍ

ACHENGETI GUARANÍ

(El alfabeto guaraní)

Este alfabeto guaraní tiene 28 letras, 12 nasales y 16 orales.

A a  Avati	Ä ä  Äka	CH ch  Chöcho	E e  Ene	Ë ë  Ëi
G g  Guandaka	I i  Ita	İ i  İni	I i  Iupa	İ i  Pitu
J j  Jovi	K k  Kereimba	M m  Motiro	MB mb  Mboi	N n  Nambi

[Signature]
Lic. Martha Román Segundo
TEC - ILCG - JA
NACION GUARANÍ

[Signature]
Lic. Franci G. Ordoñez Ch.
IPELVAE ILCG - JA
NACION GUARANÍ

[Signature]
Ing. Walter V. Herrera Ruiz
EIP - CHUQUISACA
NACION GUARANÍ

[Signature]
Pablo Cuellar Chiguay
TÉCNICO ILC - JA
NACION GUARANÍ

[Signature]
Lic. Yenny Andrés Caraca
Técnico ILC - "JUAN AÑEMOTI"
NACION GUARANÍ

[Signature]
Lic. Calixto Arana Pacheco
TÉCNICO ILCG - JA
NACION GUARANÍ

[Signature]
Lic. Fátima Aquino Zenteno
IPELVAE ILCG - JA
NACION GUARANÍ

DIRECCION: 24 de Septiembre entre Primera de Mayo y esquina Ramiro Vargas
Teléfono de Referencia 74648250 - Email: fbayanda@ipelc.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas
Instituto de Lengua y Cultura Guaraní "JUAN AÑEMOTI"
RA. 021/2013

SANTA CRUZ

Zona Cruz

Takovo Mora

Iupaguasu

'aguasu

GKK

Alt. Parapetí

Kaumi

Isoso Alto

Isoso Bajo

Charagua Norte

Parapitiguasu

Boyuibe

CHUQUISACA

Machareti

Ivo

Santa Rosa

Mboikovo

Iguembe

Kaimbarenda

Ingre

Huacareta

Añimbo

Apiaguaiki Tüpa

ItyKaraparienda

TARIJA

Villamontes

Yacuiba

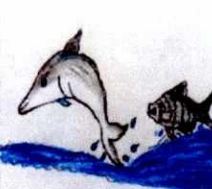
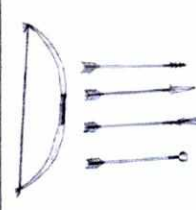
Carapari

Zona 1

Zona 2

Zona 3

Bermejo

ND nd  Ndechi	NG ng  Ngote	Ñ ñ  Ñatiü	O o  O	Ö ö  Öke
P p  Pira	R r  Rete	S s  Samou	T t  Tesa	U u  Ui
Ü ü  Urüpe	V v  Voko	Y y  Yasi		



Lic. Martha Román Segundo
TEC - ILCG - JA
NACIÓN GUARANÍ

Lic. Walter V. Herrera Ruiz
EIP - CHUQUISACA
ILCG - J.A.
NACIÓN GUARANÍ

Lic. Flaminio G. Ordóñez Ch.
IPOKIVAE ILC - JA
NACIÓN GUARANÍ

Lic. Calixto Arana Pacheco
TECNICO ILCG - JA
NACIÓN GUARANÍ

Lic. Penny Andrés Cardaca
Técnico ILC - "JUAN AÑEMOTI"
NACIÓN GUARANÍ

Lic. Bayanda Robles
COORDINADOR GENE
ILCG - JA

Pablo Cuéllar Chugway
TÉCNICO ILC - JA
NACIÓN GUARANÍ

Lic. Eliseo Aquino Zenteno
IPOKIVAE ILCG - JA
NACIÓN GUARANÍ

DIRECCION: Calle 24 de Septiembre entre Primero de Mayo y esquina Ramiro Vargas

Teléfono de Referencia 74648250 - Email: fbayanda@ipelec.gob.bo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIOS DE LENGUAS Y CULTURAS
INSTITUTO DE LENGUA Y CULTURA AFROBOLIVIANO
Andaveriz - Pinedo - Barra
R. A. Nro. 019/2013



EL ALFABETO EN LA LENGUA DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO



P. ANDAVERIZ

Uñanta
Kalala
Ubuntu
Chivinda
Gorée

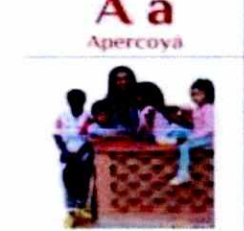
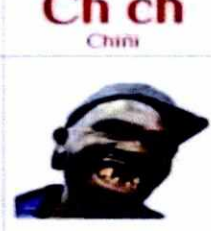
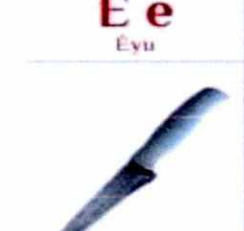
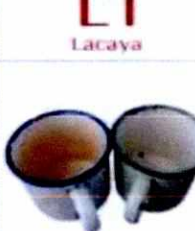
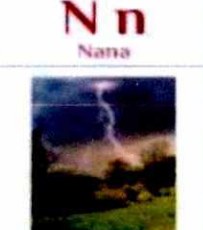
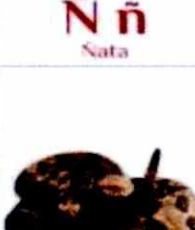
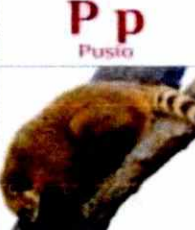
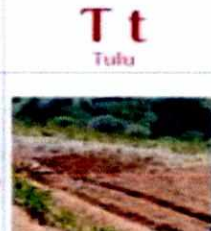


A. PINEDO

Mukululu
Buardillas
Senegal
Angola
Ele
Kikongo
Franciscote



M. BARRA

 Aa Apercayá	 Bb Borra	 Cc Cachu	 Ch ch Chiri	 Dd Dischará
 Ee Éyu	 Gg Garhua	 li Inquiqui	 Jj Jero	 Ll Lacaya
 Mm Mañaso	 Nn Nana	 Ññ Sata	 Oo Oya	 Pp Pusto
 Qq Quingue	 Rr Relucijo	 Ss Sacapero	 Tt Tulu	 Uu Uchuñari
 Vv Vega	 Ww Wichi	 Yy Yapa	 Zz Zanjeno	



Dirección La Paz: Callejón Mariano Guzmán N°. 726 entre calle Arapa y calle Pacollo
Zona Villa Fátima - Teléfonos: 63820642
Sitio web: www.conafro.org - ilcafro.doc@gmail.com